

ARTICULO 1º.- Los titulares de comercios habilitados por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, que por estar suscriptos a un plan de pagos o por ser inquilinos del local que explotan, deban renovar la habilitación comercial y en los casos que no exista cambio de rubro, ni cambio alguno en el local, podrán reemplazar la presentación del nuevo Certificado de Aptitud Técnica con una declaración jurada de no modificación. Tal posibilidad será de aplicación exclusivamente en los casos en que el Certificado de Aptitud Técnica hubiese sido emitido con posterioridad al 1º de mayo de 200.

ARTICULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento al requerimiento del Artículo 1º de la presente, los interesados deberán presentar una Declaración Jurada indicando que no existe modificación alguna en el local con respecto a los planos presentados por la obtención del Certificado de Aptitud Técnica. Asimismo la declaración deberá contener la siguiente información:

- a) Titular del local.
- b) Titular del comercio (de ser necesario)
- c) Ubicación del local.
- d) Rubro que explota.
- e) Fecha de inicio y de finalización de la habilitación comercial que caduca.

ARTICULO 3º.- La declaración deberá estar firmada por el titular del local, así como por el titular del comercio, en caso de ser distintos.

ARTICULO 4º.- Los interesados deberán cumplimentar todos los demás requisitos para la habilitación de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTICULO 5º.- La Municipalidad de la ciudad de Ushuaia podrá inspeccionar el local a efectos de comprobar el cumplimiento de lo declarado.

ARTICULO 6º.- La falsedad en la Declaración Jurada será penada con multas del 500 U.F.A. a 2.000 U.F.A. La graduación de la falta estará en función de las modificaciones edilicias y/o de rubro verificadas en el local, a cuyos efectos el Juzgado Municipal de Faltas podrá solicitar los dictámenes técnicos que correspondan.

ARTICULO 7º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2419 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/11/2001.-

Jam.